



CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-120

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-041, sesión de 12 de noviembre de 2021.

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que literal b) del artículo 28 de la LOSEP menciona *“ Art. 28.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: (...) b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, por el periodo que dure el programa académico, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja;”*

Que, el artículo 41 del Reglamento General de la norma ibídem menciona: *“Art. 41.-Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la*



Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt; c- Duración de la formación hasta la obtención del título;”

Que, el artículo 210 de la norma ibídem, dispone “*Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios **por el triple del tiempo** que duren los eventos o estudios (...).*”

Que, el literal a) del artículo 211 del Reglamento General, a la LOSEP establece “*Art. 211.- Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones:*

*a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus **servicios por el triple del tiempo**, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; (...).*”

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “*Art. 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño*”

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE menciona “*La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa, y a la disponibilidad presupuestaria. Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.*

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”



Que, mediante Orden de Rectorado 2017-234-ESPE-d de 01 de septiembre de 2017, el Crnl. C.S.M Edgar Pazmiño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de aquel entonces, resuelve: *“Otorgar beca y licencia con remuneración a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas No. 018-2017.CCB de fecha 01 de agosto de 2017 (...).”*

Que, con contrato de devengamiento No. 2017-028-BL-DOC-ESPE-a2 del 18 de septiembre de 2017, se formalizan las condiciones de la beca la Ing. Johanna Belen Tobar Quevedo para realizar el Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Eléctrica y Electrónica, de la Universidad del Valle de Cali-Colombia.

Que, inicio sus estudios doctorales en el segundo semestre del 2017 bajo el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE expedida con orden de rectorado el 5 de enero del 2015.

Que, con Orden de Rectorado 2018-165-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, el Tcrn. IGEO Humberto Parra, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de aquel entonces, resuelve: *“Autorizar a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia, conforme a las nuevas estancias de estudio que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 023-2018.CCB de fecha 23 de abril de 2018 (...).”*

Que, con No. 2017-028-BL-DOC-ESPE-a2 del 3 de agosto de 2018 se firma el contrato modificatorio, donde su cláusula tercera hace relación al cambio de fechas de las estancias de investigación de la Ing. Johanna Belen Tobar Quevedo, parte de su programa de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Eléctrica y Electrónica, de la Universidad del Valle de Cali-Colombia.

Que, a través de documento s/n de 06 de noviembre de 2020, el Dr. Esteban Rosero, Director PPIEE, informa: *“(...) hasta la presente fecha, las actividades académico-administrativas del Programa de Doctorado en Ingeniería se han venido desarrollando con regularidad, a pesar de la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con los estudiantes y los tutores ha sido fluida a través de plataformas virtuales con las que cuenta la Universidad del Valle.*

La planificación para el primer periodo del 2021 se ejecutará conforme el calendario académico con la finalidad de que los estudiantes no se vean afectados y puedan cumplir los plazos establecidos para la culminación de su programa doctoral”. (Énfasis añadido)

Que, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1247-M, de 12 de mayo de 2021, el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, solicita al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, que: *“En vista de que en sesión del 08 de abril de 2021, los miembros de la Comisión de Becas, avocaron conocimiento del caso de la ING. PAREDES TERÁN NANCY IVETT, que es similar al caso de la Ing. Tobar, solicito a usted señor Director, remitir a este Vicerrectorado el pedido planteado por la Ing. Johanna Tobar constante en el Memorando Nro. ESPE-DCEM-2020-1704-M y su documentación anexa debidamente actualizada, para que el caso sea analizado y resuelto por la Comisión de Becas,*



para lo cual y relación a lo indicado a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1078-M de 23 de abril de 2021, se deberá adjuntar lo siguiente: (...)

Que, por medio de documento s/n de 19 de mayo de 2021, el señor Raúl Ramírez, Coordinador de área de registro académico de la Universidad del Valle, certifica la constancia de matrículas totales, siendo éstas: *Febrero/2021-junio/2021, febrero/2019-junio/2019, agosto/2020-diciembre/2020, agosto/2018-diciembre/2018, enero/2020-mayo/2020, febrero/2018-junio/2018, agosto/2019-diciembre/2019, agosto/2017/diciembre/2017.*

Con documento s/n de mayo de 2021, el profesor Eduardo Caicedo, Tutor Académico, informa: *“(...) hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada, la cual no se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con la estudiante ha sido fluida a través de plataformas virtuales cumpliendo con sus reuniones de avances semanales. **La estudiante no pudo ejecutar las estancias planificadas para el año 2020 y 2021 de manera presencial en virtud al cierre de aeropuerto y cambio de modalidad de las universidades como medida de prevención frente a la pandemia. La ejecución de las estancias de manera virtual no afectó el avance de los estudios doctorales y su consecuente culminación, en lo que concierne a la parte académica.** (Énfasis añadido) Las actividades realizadas desde marzo del 2020, que inicio la pandemia en Colombia y Ecuador, hasta la presente fecha se detallan a continuación (...)*”.

Que, con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1913-M, de 27 de mayo de 2021, el Ing. Arcenio Córdova, Director de Talento Humano, Subrogante, informa al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Director del Departamento de Ciencia de la Energía y Mecánica, que: *“(...) no se evidencia que hizo uso las licencias con sueldo, correspondientes a las estancias doctorales de los años 2020 y 2021, aprobadas dentro de su matriz de becas, por parte de la señora Magíster Johanna Tobar”.*

Que por medio del documento s/n de mayo de 2021, el profesor Eduardo Caicedo, Tutor Académico, informa: *“(...) Como se puede evidenciar la **estudiante finalizará la parte académica del Programa de Doctorado dentro de los plazos establecidos, faltando únicamente los procesos administrativos.** Por temas de la incertidumbre generada por la pandemia por el Covid-19 proponemos un cronograma tentativo, con holgura de plazos, por las variaciones que puedan darse en los calendarios académicos e imprevistos como el tiempo que puede tomarle a los evaluadores analizar la tesis”.* (Énfasis añadido) Se adjunta un cronograma tentativo.

Que, a través del Memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0847-M de 03 de junio de 2021, la Ing. Johanna Tobar solicita al Tcrn. Edison Haro, Director de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, y Administrador de Contrato de Devengamiento: *(...) La aprobación de la ejecución de las estancias de forma virtual, lo cual no perjudica la modalidad del doctorado. La aprobación para acogerme al Art. 47 de la reforma al reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y modificar el plazo de finalización del programa doctoral a 5 años.*

La modificación del contrato contemplando el cambio en los valores por los rubros no utilizados, que permita la justificación financiera, así como la modificación del plazo de culminación”.

Que, por medio del Memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0848-M de 04 de junio de 2021, el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, y Administrador de Contrato de Devengamiento pone en conocimiento del Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas, de aquel entonces, la



solicitud propuesta por la Ing. Johanna Tobar, y solicita: “(...) 1. La aprobación de la ejecución de las estancias de forma virtual, lo cual no perjudica la modalidad del doctorado. 2. La aprobación para acogerse al Art. 47 de la reforma al reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y modificar el plazo de finalización del programa doctoral a 5 años.

3. La modificación del contrato contemplando el cambio en los valores por los rubros no utilizados, que permita la justificación financiera, así como la modificación del plazo de culminación.”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1558-M de 08 de junio de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas solicita a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, que: “(...) se sirva remitir a este Vicerrectorado, de manera urgente, el informe referente a la mencionada solicitud”

Que, el Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1556-M de 08 de junio de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas, de aquel entonces, solicita al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, y Administrador de Contrato de Devengamiento: “(...)1. Aclarar el contenido de la “Tabla 1. Estado de las estancias”, constante en el “INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA ING. JOHANNA BELEN TOBAR QUEVEDO CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA CON ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.” 2. En el informe mencionado, incluir un análisis sobre el sustento y validez de los justificativos que presenta la Ing. Tobar, en relación a su solicitud de modificación de plazo de finalización del programa doctoral. 3. Incluir, en el referido informe, las recomendaciones respectivas”.

Que, el Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1575-M de 10 de junio de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas solicita a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano: “(...) se sirva remitir de manera urgente, en **formato informe**, la información constante en el memorando no. ESPE-VAD-2021-1399-M de 09 de junio de 2021, estableciendo claramente los porcentajes y periodos de aplicación de la licencia, y el periodo de devengamiento, correspondientes a la beca otorgada a la Ing. Johanna Tobar (...)”.

Que, mediante informe s/n de 14 de junio de 2021, el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, y Administrador de Contrato de Devengamiento, recomienda: “(...) Aprobar el cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual por la becaria Johanna Tobar dentro de su planificación doctoral presencial a través de estancias, sin que esto represente un cambio en la modalidad del programa doctoral. Aprobar la solicitud de modificación de plazo del programa de doctorado que cursa la Ingeniera Johanna Tobar en la Universidad del Valle, avalada por su tutor de tesis y acogiéndose a los literales nn y gg de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE aprobada con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de fecha 26 de mayo de 2021”.

Que, por medio del Memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0900-M de 17 de junio de 2021, el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, y Administrador de Contrato de Devengamiento remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de



Docencia y Presidente de la Comisión de Becas, de aquel entonces, las modificaciones solicitadas a través del Memorando Nro. ESPE-VDC-1556-M, siendo estas las siguientes: “1. *Aclaración del contenido de la “Tabla 1. Estado de las estancias”, constante en el “INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA ING. JOHANNA BELEN TOBAR QUEVEDO CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA CON ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.”* 2. *Informe incluido el análisis sobre el sustento y validez de los justificativos que presenta la Ing. Tobar, en relación a su solicitud de modificación de plazo de finalización del programa doctoral.* 3. *Inclusión en el informe las recomendaciones respectivas”.*

Mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1946-M de 05 de agosto de 2021, el Tcrn. de EMS. Byron Arturo Fuertes Aguilar, Vicerrector Administrativo- Encargado, remite al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas, de aquel entonces, el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-413 de 05 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad Coronel, Directora de la Unidad de Talento Humano, el cual concluye y recomienda: *Esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: a) Con sustento en los Artículos 157 de la LOES, 28 de la LOSEP y 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, se contemple para el periodo de devengamiento de la licencia con remuneración el tiempo de 8 años 9 meses, conforme se detalla en el siguiente cuadro:*

FECHAS DE VIGENCIA DEL PERIODO DE DURACIÓN DE ESTUDIOS, según Contrato modificatorio al Contrato 2017-028-BL-DOC-ESPE-a2, Contrato de compromiso de devengamiento del 3 de agosto de 2018.	TIEMPO UTILIZADO EN LAS ESTANCIAS.	TIEMPO TOTAL A DEVENGAR POR LICENCIA CON REMUNERACIÓN
Del 1 de agosto de 2018 al 30 de junio de 2021, Total (2 años 11 meses).	12 meses. (Entre agosto de 2018 y julio de 2019)	8 años 9 meses (Se multiplican los 2 años 11 meses por el triple de tiempo)
Total tiempo por devengar licencia con RMU		8 años 9 meses.

Que, el Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2795-M, de 04 de octubre de 2021, la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas, solicita a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de comisión de Becas, se ponga en conocimiento de Comisión de Becas para su análisis y resolución las solicitudes de legalización de estancias de manera virtual, la extensión de plazo y sus anexos presentados por la Ing. Johanna Tobar; además informa que: “(...) la Mgtr. Johanna Tobar deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de 9 años 8 meses”.

Que, a través del Informe Nro. 032-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Comité de Becas realiza su informe para ser conocido por el Consejo Académico, aprobando la solicitud presentadas



por la peticionaria, así como de los órganos competentes; y, en cuya parte pertinente menciona “**DE SER FAVORABLE** la solicitud presentada por la becaria, se deberá reemplazar la matriz de beca Nro. 023-2018.CCB de 23 de abril de 2018 anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2018-165-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 023-2021.CCB de fecha 19 de octubre de 2021. **3.8. DE SER FAVORABLE** la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo.”

Que, el consejo académico en sesión de 12 de noviembre de 2021, conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1718-M, de 11 de noviembre de 2021, respecto al Memorando ESPE-VDC-2021- 3127-M, de 28 de octubre, solicitud de cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual presentada por la Ing. JOHANNA BELÉN TOBAR QUEVEDO, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz.; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-120, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE* (...);”

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: “*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger Informe No. 032-2021 de 14 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector que en función de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se digné aprobar la solicitud de cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual y modificación del plazo del programa doctoral.

Art. 2. Esta recomendación se realiza en función de que conforme lo establece el Informe s/n de 14 de junio de 2021, suscrito por el administrador del contrato de beca de la beneficiaria, la Ing. Johanna Belen Tobar Quevedo, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, ha cumplido con todas sus obligaciones académicas; sin embargo, existen varios documentos que justifican la existencia de un caso de fuerza mayor que ha llevado a la Johanna Belen Tobar Quevedo a solicitar la solicitud de cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual y modificación del plazo del programa doctoral.

Art. 3. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la matriz de beca Nro. 023-2018.CCB de 23 de abril de 2018 anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2018-165-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 023-2021.CCB de fecha 19 de octubre de 2021.



ESPE
SECRETARÍA CONSEJO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Art. 4. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 15 de noviembre de 2021.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO